

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO DE 2008

( 1217 )

06 MAYO 2008

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE  
PREVENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

El Gobernador del Departamento de Antioquia, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 17, 303 y 305, Numeral primero de la Constitución Política de Colombia, la Ley 985 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 17 consagra la prohibición de la esclavitud, y proscribе prácticas como la servidumbre y la trata de los seres humanos en todas sus formas.

Que la trata de personas es además un delito que atenta contra los derechos fundamentales de los seres humanos, hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes, y es una actividad de la criminalidad organizada transnacional que genera ganancias ilícitas.

Que la problemática de la trata de personas es un fenómeno que día a día afecta a personas de todos los géneros, edades y estratos socioeconómicos, debido a las actuales condiciones de orden público, desempleo, pobreza del país, y el Departamento de Antioquia no escapa a esta problemática.

Que la trata de personas no sólo involucra la explotación sexual, sino también múltiples actividades delictivas asociadas con prácticas esclavistas, como trabajos forzados, reducción a la servidumbre, secuestro, distintas formas de violencia, privación sistemática de la libertad y violaciones a los Derechos Humanos.

Que es dable destacar el reiterado compromiso del Gobierno Nacional y los Organismos Internacionales en legislar de modo tal que sea posible asistir a las víctimas, y prevenir el incremento del delito neutralizando las actividades de las organizaciones, las cuales, en redes internacionales, reproducen distintas formas de esclavitud.

Que la Ley 800 de 2003 ratifica el Protocolo para "Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas, especialmente Mujeres y Niños".

Que la Ley 985 de 2005 mediante la cual se "adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección a víctimas de la misma", establece como objeto el de adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas.

Que en el artículo 12 la Ley 985 de 2005 creó el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, como órgano asesor del Gobierno